SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (02) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instanciapromovido por la señora **MARÍA MALENA OROZCO ÁNGEL** en contra del señor **FERNANDO LEÓN LAVERDE VÉLEZ (Rad. 2021 – 074)**, a Despacho de la señora Juez informando que, el término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 29 de julio al 11 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 31 de julio, 1, 7 y 8 de agosto del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 26 de julio de 2021.

El apoderado judicial del demandado, respondió la demanda dentro del término oportuno; Sin embargo, no se evidencia que haya aportado la constancia de envío de la contestación al introductorio a la parte demandante.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 12 al 19 de agosto de 2021, inhábiles dentro del término los días 14, 15 y 16 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso,la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2203

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la contestación a la demanda presentada por el accionado, se hace necesario requerir al señor **FERNANDO LEÓN LAVERDE VÉLEZ,** con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 185** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **03 de noviembre de 2021.**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria